

Mayorazgo I y II Etapas, según la calificación del entorno.

1.5 Restituir la calificación Residencial de Densidad Media (RDM) a las Mzs. H, H', Q, F y Mz. T Lote 2 de la Asociación San Francisco de Asís.

1.6 Rectificar el Plano de Zonificación calificando con uso de Comercio Zonal (CZ) a la Mz. F y los Lotes 18 al 23 de la Urbanización Santa Elvira; asimismo, calificar con uso Residencial de Densidad Media (RDM) a los lotes calificados por error como Comercio Zonal (CZ) en la zonificación vigente, de acuerdo al Plano de Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 023-2006-MDA.

1.7 Rectificar el Plano de Zonificación precisando la calificación Residencial de Densidad Media (RDM) a la Mz. O de la Urbanización María Parado de Bellido.

1.8 Restituir la calificación Residencial de Densidad Media (RDM) a la Mz. F de la Urbanización La Raucana, según la calificación del entorno y la Habilitación Urbana aprobada por Resolución de Alcaldía N° 548-MML.

1.9 Rectificar el Plano de Zonificación, restituyendo la calificación Residencial de Densidad Media (RDM) a la Manzana ocupada y consolidada de la Cooperativa de Vivienda Ramiro Prialé, según la calificación del entorno.

1.10 Rectificar el Plano de Zonificación, ampliando la calificación de Industria Elemental y Complementaria (I1) a la totalidad del lote acumulado formado por las Parcelas M, N, F, G y sublte E de la Lotización Fundo La Estrella.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de Ate, las modificaciones aprobadas en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla,

Lima, 15 de mayo de 2009

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
 Teniente Alcalde de la
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Encargado de la Alcaldía

348731-6

Declaran "Vías Corredores Libres" para la circulación de vehículos de transporte de carga ligera, mediana y pesada durante las 24 horas del día y sin la necesidad de contar con la autorización de la MML

DECRETO DE ALCALDÍA N° 041

Lima, 13 de mayo de 2009

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es a través de los decretos de alcaldía que se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 151°, otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional; entre las cuales se encuentra el otorgar las concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación de las distintas modalidades de servicios públicos de transporte de pasajeros y carga, de ámbito urbano e interurbano de acuerdo al artículo 161°, inciso 7, numeral 7.4 de la mencionada ley.

Que, mediante la Ordenanza N° 1227-MML publicada el 14 de marzo del 2009 se aprueba la Ordenanza que "Reglamenta la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga en la provincia de Lima", la misma que tiene por objeto regular la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga en la jurisdicción de Lima Metropolitana; con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos.

Que, en ese sentido se requiere emitir un Decreto de Alcaldía que actualice, estandarice, derogue y deje sin efecto las diversas normas de carácter especial para determinados tipos y clases de carga que hayan sido emitidas por la autoridad administrativa, en tanto se determina la red vial definitiva por la cual se podrán desplazar los vehículos destinados al servicio de transporte de carga, tal como lo dispone la Quinta y Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza 1227-MML; estableciendo criterios y condiciones mínimas de uso de las vías públicas o parte de ellas; restringiendo las vías y los horarios en los que deberán circular los vehículos de transporte de carga en Lima Metropolitana.

Que, es por ello que resulta necesario promover una red vial temporal especialmente diseñada para soportar la circulación de vehículos con cargas máximas permitidas y cuyos elementos geométricos permitan mantener las condiciones adecuadas así como Corredores Libres para la circulación de vehículos de transporte de carga que se encuentran de paso por la provincia de Lima y que no necesitan autorización de circulación para transitar; reduciendo la circulación desmedida de vehículos cuyas dimensiones y pesos conllevan al congestionamiento y caos vehicular, el desgaste y/o daños en la infraestructura vial, tales como pistas, puentes, sardineles e incluso veredas que ponen en peligro en el desplazamiento y transitabilidad de peatones en nuestra Capital.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 1227 – Ordenanza que Reglamenta la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga en la provincia de Lima,

DECRETA;

Primero.- Declarar como "Vías Corredores Libres" para la circulación de vehículos de transporte de carga ligera, mediana y pesada durante las 24 horas del día y sin la necesidad de contar con la autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las vías siguientes:

1. Av. Panamericana Sur (en toda su extensión)
2. Av. Vía de Evitamiento (en toda su extensión)
3. Av. Zarumilla (en toda su extensión)
4. Av. Panamericana Norte (en toda su extensión)
5. Av. Caquetá (entre el Trébol del Puente del Ejército y Av. Túpac Amaru-Rímac)
6. Av. Túpac Amaru (en toda su extensión)
7. Av. Prolongación Alfonso Ugarte (entre el Trébol del Puente del Ejército y Plaza Castilla)
8. Av. Argentina (en toda su extensión)
9. Av. Tomas Valle (en toda su extensión)
10. Av. Trapiche-Chillón (entre Av. Panamericana Norte y Av. Túpac Amaru)



11. Carretera Central y Av. Nicolás Ayllón (en toda su extensión)
12. Av. Circunvalación (en toda su extensión)
13. Autopista Ramiro Prialé (en toda su extensión)
14. Av. Naranjal (en toda su extensión)
15. Av. Canta Callao (en toda su extensión)

Segundo.- Disponer que al Centro Histórico de Lima delimitado mediante Ordenanza N° 062, sólo ingresen y circulen vehículos de transporte de carga ligera y vehículos de carga mediana hasta 6.5 toneladas, en el horario comprendido entre las 09.00 a 18.00 y 23.00 a 06.00 horas; previa autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tercero.- Disponer que en la Zona de Alto Riesgo sólo ingresen y circulen vehículos de transporte de carga ligera y vehículos de carga mediana hasta 6.5 toneladas, en el horario comprendido entre las 23.00 a 06.00 horas; previa autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las vías consideradas como Zona de Alto Riesgo son las siguientes:

1. Jr. Andahuaylas, desde Av. Nicolás de Piérola hasta Jr. Huallaga.
2. Jr. Ucayali, desde Jr. Paruro hasta Jr. Abancay.
3. Jr. Miro Quesada, desde Av. Abancay hasta Jr. Paruro.
4. Jr. Cuzco, desde Jr. Paruro hasta Av. Abancay.
5. Jr. Puno, desde Av. Abancay hasta Jr. Paruro.
6. Jr. Inambari, desde Jr. Ayacucho hasta Jr. Andahuaylas.

Cuarto.- Establecer como vías de "Circulación Restringida" a todas aquellas vías del Sistema Vial Metropolitano no consideradas en los artículos precedentes, quedando restringida la circulación en el horario comprendido entre las 06.00 a 09.00 y 18.00 a 21.00 horas; previa autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. Esta restricción no alcanza a los vehículos de transporte de carga ligera que pesen hasta las 3.5 toneladas.

Quinto.- Deróguese y déjese sin efecto todas las normas que se contrapongan al presente Decreto de Alcaldía.

Sexto.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

348733-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de San Marcos

ORDENANZA N° 05-2009-MDSM-A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de San Marcos, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que mediante ordenanza N° 013-2007-MDSM-A, se aprobó el organigrama estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9°, numeral 3 y 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal está facultado a aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; así como para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 21 de junio del 2006, establece los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, modificado por Decreto Supremo N° 018-2007-PCM de fecha 2 de marzo del 2007;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 1026 "Faculta a los gobiernos Locales y Regionales a implementar un Proceso de Modernización Institucional para mejorar los servicios a la Ciudadanía y potenciar el desarrollo de su Jurisdicción";

Que, en tal sentido, las propuestas presentadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N° 108-2009-GPP/GM, y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 155-2009-MDSM-GAJ se encuentran arregladas a Ley y teniendo presente los argumentos expuestos que lo sustentan; este Concejo Municipal, en uso de las Facultades normativas que le confieren los numerales 1 y 5 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en los numerales 3 y 8 del artículo 9° así como los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de Comisiones, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de San Marcos contenido en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR, a partir de la fecha la Ordenanza N° 013-2007-MDSM, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los órganos correspondientes la implementación y las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte y uno días del mes de abril del dos mil nueve.

FELIX SOLORZANO LEYVA
Alcalde